

**Resolución No 191
(15 de mayo de 2019)**

**POR MEDIO DE CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE
RAMIRIQUÍ**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE
RAMIRIQUÍ, en uso de sus atribuciones legales y**

CONSIDERANDO:

Que la Ley Colombiana se refiere y legisla de manera específica la Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes Resoluciones y Decretos:

Que la Resolución 2400 de 1979, por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

Que la Resolución 2013 de 1986 la cual reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional.
Decreto 614 de 1984 determina las bases de la administración de Salud Ocupacional en el país.

Que la Resolución 1016 de 1989, reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores del país.

Que el Decreto 1832 de 1994, por la cual se adopta la tabla de Enfermedades Profesionales

Que la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”

Que la Resolución 652 de 2012, Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley 1616 de 2013 “Por medio de la cual se expide la Ley de salud Mental y se dictan otras disposiciones”

NIT. 891800644-9

www.hospitalramiriqui.gov.co

Carrera 3 No. 7-21 Barrio Libertador Ramiriquí - Boyacá

Contacto: 311 480 2222

E-mail: secretaria@hospitalramiriqui.gov.co / gerencia@hospitalramiriqui.gov.co

Que el Decreto 1072 de 2015 Capitolio 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en el artículo 2.2.4.6.6 se debe implementar la política de seguridad y salud en el trabajo.

Que la Resolución 1111 de 2017 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes en el Sistema General de Riesgos Laborales”.

Que la Resolución 312 de 13 de febrero de 2019 “por la cual se definan los estándares Mínimos del Sistema de seguridad y Salud en el trabajo”

Que en comité de calidad, se presentó la política de seguridad y salud en el trabajo de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí siendo aprobada por los integrantes del comité como consta en el acta No 005 de 2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADOPCIÓN: adoptar la Política de seguridad y salud en el trabajo de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí.

ARTICULO SEGUNDO.- POLÍTICA: La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, busca ser reconocida como líder en la prestación de servicios de primer nivel de atención orientados a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad de los usuarios del municipio de Ramiriquí y la provincia de Márquez, de acuerdo a lineamientos en salud, con criterios de oportunidad, eficiencia y satisfacción en la prestación del servicio; con nuestros valores institucionales de Respeto, Compromiso, Diligencia, Justicia y Honestidad, contamos con un equipo interdisciplinario capacitado, con vocación de servicio e idóneo, apoyados en estrategias para la mejora continua de la Entidad por lo cual estamos comprometidos en propiciar el mejoramiento de las condiciones de trabajo, salud y seguridad de todos los niveles de nuestra organización; funcionarios de planta, contratistas, terceros vinculados y partes interesadas; Mediante el desarrollo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Este sistema, está orientado al desarrollo del proceso de planear Hacer, verificar y actuar PHVA, basado en la mejora continua, que incluye la política, la planificación, la organización, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que pueden afectar la seguridad y salud en el trabajo en toda nuestra organización.

NIT. 891800644-9

www.hospitalramiriqui.gov.co

Carrera 3 No. 7-21 Barrio Libertador Ramiriquí - Boyacá

Contacto: 311 480 2222

E-mail: secretaria@hospitalramiriqui.gov.co / gerencia@hospitalramiriqui.gov.co

ARTÍCULO TERCERO. - RESPONSABILIDAD: La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí asume la responsabilidad de proteger la salud y la seguridad del personal de planta contratistas y terceros vinculados en los diferentes ambientes de trabajo, por tanto, mantiene unas condiciones seguras y saludables en los lugares de trabajo.

El responsable asignado por La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí para liderar el desarrollo del sistema de seguridad y salud en el trabajo, cuenta con el apoyo de la Gerencia, el COPASST, personal de planta, contratistas y terceros vinculados, mediante el compromiso de los mismos con las actividades de seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. - COMPROMISO: Hay un firme Compromiso para cumplir con la Legislación Colombiana en seguridad y salud en el trabajo establecido por el Ministerio del Trabajo y de otra índole que haya suscrito la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí.

ARTÍCULO QUINTO.- CUMPLIMIENTO: Para el cumplimiento de esta Política y el logro de los objetivos propuestos por la Gerencia, permanentemente orientarán sus esfuerzos y destinarán los recursos físicos, económicos y talento humano requeridos para la oportuna identificación, valoración e intervención de los peligros que puedan generar accidentes de trabajo, enfermedades laborales y emergencias, así como los que se requieren para el desarrollo efectivo de actividades y programas que contribuyen a fortalecer la eficiencia de los trabajadores, la competitividad y buena imagen organizacional.

ARTÍCULO SEXTO. - SOCIALIZACIÓN: La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí desarrollara estrategias para socializar y divulgar la presente política con el fin de empoderar a cada uno de los trabajadores.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - VIGENCIA: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

Dado en el municipio de Ramiriquí - Boyacá, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil diez y nueve (2019).



JUAN PABLO ÁLVAREZ NAJAR
Gerente

Elaboro: Jenny Johana Buitrago López (Asesor de Control Interno)
Reviso: Juan Carlos Muñoz Parra (Asesor de Salud Ocupacional)
Aprobó: Juan Pablo Álvarez Najar (Gerente)

NIT. 891800644-9

www.hospitalramiriqui.gov.co

Carrera 3 No. 7-21 Barrio Libertador Ramiriquí - Boyacá

Contacto: 311 480 2222

E-mail: secretaria@hospitalramiriqui.gov.co / gerencia@hospitalramiriqui.gov.co